

**RELACIÓN DE LIBROS DE ACTAS DE AYUNTAMIENTO
EJERCICIO 2015-2018**

ACTA NO.	TIPO DE SESIÓN	ASUNTO	FECHA	FOJAS QUE ABARCA	OBSERVACIONES
s/n	Solemne	Instalación del Ayuntamiento 2015-2018	10-Oct-15	I.- Fte T.-Vta	
1	Ordinaria	<p>Se aprueba nombrar al C. Lic. José Antonio Trejo Valdepeña como Secretario del H. Ayuntamiento.</p> <p>Se aprueba la Integración de las Comisiones del H. Ayuntamiento en los siguientes términos:...</p> <p>Se aprueba en lo general los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades municipales definidas en el Artículo 124 de la Ley Orgánica Municipal vigente.</p> <p>Se aprueba por Mayoría de 11 votos a favor y 1 voto en contra, la propuesta presentada para nombrar a la C. Evangelina Andrade Valdovino como Directora de Servicios Públicos Municipales.</p> <p>Se aprueba por MAYORÍA de 10 votos a favor 2 votos en contra, la propuesta presentada para nombrar a la C. Griselda Wendoly Rodríguez Valdez como</p>	10-Oct-15		

		<p>Directora de Educación y Cultura</p> <p>Se aprueba por MAYORÍA la propuesta presentada para nombrar al C. Luis Antonio Durán Hernández como Director de Desarrollo Urbano.</p> <p>Se aprueba por MAYORÍA de 7 votos a favor ejerciendo su voto dirimente el Presidente Municipal, la propuesta presentada para nombrar al C. Luis Camilo Anguiano Gutiérrez como Director de Obras Públicas.</p> <p>Se aprueba por MAYORÍA de 10 votos a favor 2 votos en contra, la propuesta presentada para nombrar a la C. Martha Isabel Irazaba Manrique como Directora de Fomento Económico.</p> <p>Se aprueba por MAYORÍA de 8 votos a favor y 4 votos en contra la propuesta presentada para nombrar al C. Mauricio Valdovino Galván como Director de la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal.</p> <p>Se aprueba por MAYORÍA de 9 votos a favor y 3 votos en contra la propuesta presentada para nombrar a la C. Aida Angélica Silva Castillo como Directora General del DIF Municipal.</p> <p>Se aprueba otorgar la facultad del H. Ayuntamiento al Presidente Municipal y Secretario para suscribir</p>			
--	--	---	--	--	--

		Convenios, Contratos o Acuerdos y demás actos jurídicos que sean necesarios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, incluso hasta con cualquier entidad privada, en beneficio del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.			
2	Extraordinaria	<p>Se aprueba en lo general los nombramientos de las personas que ocuparán las titulares de las siguientes direcciones</p> <p>Tesorería Municipal Dirección de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial Dirección de Desarrollo Social Dirección de Promoción Rural Dirección de Ecología</p> <p>PRIMERO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de éste H. Cabildo, se aprueba el nombramiento del C.P. Rodolfo Guerrero Durán para ocupar el cargo de Tesorero Municipal.</p> <p>SEGUNDO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de éste H. Cabildo, se aprueba el nombramiento del C. Adolfo Salazar López para ocupar el cargo de Director General de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial.</p> <p>TERCERO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de éste H. Cabildo, se aprueba el nombramiento de la C. Liliana Trujillo Chávez para ocupar el cargo de</p>	16-Oct-15		

		<p>Dirección de Desarrollo Social.</p> <p>CUARTO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de éste H. Cabildo, se aprueba el nombramiento del C. Juan Antonio Guevara Balandrán para ocupar el cargo de Director de Promoción Rural.</p> <p>QUINTO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de éste H. Cabildo, se aprueba el nombramiento del C. Rubén Becerra Domínguez para ocupar el cargo de Director de Ecología.</p>			
3	Ordinaria	<p>Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública según lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se aprueba el Fondo de Ahorro para el Retiro para los Servidores Públicos de Elección Popular, el cual consiste en un 8.33% de su remuneración integrada, esto con fundamento en los artículos 40,41 y 42 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p> <p>SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para los efectos presupuestales y contables correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones y conforme al acuerdo municipal mediante el cual, se aprueba el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos de Elección Popular del Municipio de Silao, Gto, publicado</p>	30-Oct-15		

		con fecha 13 de agosto de 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en su ejemplar No. 129 Segunda Parte.			
4	Ordinaria	<p>Por UNANIMIDAD de 12 votos del Pleno de este H. Cabildo, se aprueba la propuesta presentada dentro de la terna que recae en el C. Lic. Carlos Alberto Chávez Sandoval para ocupar el cargo de Contralor Municipal en cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal y en base a la convocatoria emitida.</p> <p>ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de este H. Cabildo se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial según lo siguiente y de acuerdo al documento que se agrega al apéndice del presente libro de actas:</p> <p>PRIMERO.- Se otorga a CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES LUXMA S.A. DE C.V. Representado por Lic. Eduardo Manuel Castro Velázquez el permiso de venta de los 170 lotes que integran la sección 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento denominado «BUENAVILLA» ubicado en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.</p> <p>El predio a autorizar, del Fraccionamiento denominado «BUENAVILLA», cuenta con una superficie de área vendible de 15,191.82 M2.</p>	06-Nov-15		

		<p>La superficie vendible del fraccionamiento en cita en las secciones 5, 6, 7 y 8, se encuentra integrada por 170 lotes habitacionales descritos a continuación: ...</p> <p>SEGUNDO.- En los instrumentos notariales se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.</p> <p>TERCERO.- El desarrollador quedara sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en el permiso de urbanización, así como a realizar y concluir las obras de urbanización con apego al calendario de obra aprobado.</p> <p>CUARTO.- A costa del solicitante inscribese este permiso en el Registro Público de la propiedad y del comercio del Partido Judicial de Silao de la Victoria, Guanajuato, y publíquese por dos veces en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato, con un intervalo de cinco días entre cada publicación y en el diario de mayor circulación en ese municipio, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese personalmente al propietario CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES LUXMA S.A. DE C.V. Representado por Lic. Eduardo Manuel Castro Velázquez el permiso de venta de los 170 lotes</p>			
--	--	---	--	--	--

que integran la sección 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento denominado «BUENAVILLA», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

ÚNICO.- Por **UNANIMIDAD** de votos del Pleno de este H. Cabildo se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial según lo siguiente y de acuerdo al documento que se agrega al apéndice del presente libro de actas:

PRIMERO.- Se otorga a **GRUPO ESFO S.A. DE C.V.** Representado por **Lic. Carlos Mauricio Escalante Hernández.** el permiso de venta de la primera etapa el cual comprende los lotes 1 al 29 de la manzana 1 del Clúster Industrial PANAN, ubicado en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.

La superficie vendible del fraccionamiento en cita de la primera etapa el cual comprende a los lotes 1 al 29 de la manzana 1 del Clúster Industrial PANAN descritos a continuación: ...

SEGUNDO.- En los instrumentos notariales se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.

		<p>TERCERO.- El desarrollador quedara sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en el permiso de urbanización, así como a realizar y concluir las obras de urbanización con apego al calendario de obra aprobado con fundamento en lo dispuesto en el Art. 433 del Código Territorial para el Estado y sus Municipios de Guanajuato.-</p> <p>CUARTO.- A costa del solicitante inscribese este permiso en el Registro Público de la propiedad y del comercio del Partido Judicial de Silao de la Victoria, Guanajuato, y publíquese dos veces en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato, y en el diario de mayor circulación en ese municipio, lo estipulado por el Artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. - - - - -</p> <p>QUINTO.- Notifíquese personalmente a GRUPO ESFO S.A. DE C.V. Representado por Lic. Carlos Mauricio Escalante Hernández el permiso de venta de la primera etapa el cual comprende los lotes 1 al 29 de la manzana 1 del Clúster Industrial PANAN, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p> <p>ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de este H. Cabildo se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>Urbano y Ordenamiento Territorial según lo siguiente y de acuerdo al documento que se agrega al apéndice del presente libro de actas:</p> <p>PRIMERO.- Se otorga al Ing. Juan Carlos González Ochoa y Bertha Elisa Navarro Martínez, permiso de venta de los 104 lotes que integran la totalidad del Fraccionamiento denominado «Villas de San Bernardo» ubicado en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.</p> <p>El predio a autorizar, del Fraccionamiento denominado « Villas de San Bernardo », cuenta con una superficie de área vendible de 32,414.70 m2.</p> <p>La superficie vendible del fraccionamiento en cita, se encuentra integrada por 104 lotes unifamiliares descritos a continuación:</p> <p>SEGUNDO.- En los instrumentos notariales se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.</p> <p>TERCERO.- El desarrollador quedara sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en el permiso de urbanización, así como a realizar y concluir las obras de urbanización con apego al calendario de obra aprobado.</p> <p>CUARTO.- A costa del solicitante inscribese este permiso en el Registro Público de la propiedad y del</p>			
--	--	---	--	--	--



		<p>comercio del Partido Judicial de Silao de la Victoria, Guanajuato, y publíquese por una sola vez en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato, y en el diario de mayor circulación en ese municipio, lo estipulado por el Artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese personalmente al propietario Ing. Juan Carlos González Ochoa y Bertha Elisa Navarro Martínez permiso de venta de los 104 lotes que integran la totalidad del Fraccionamiento denominado «Villas de San Bernardo», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p> <p>ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de este H. Cuerpo Colegiado, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos según lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- El Ayuntamiento de Silao de la Victoria Gto., acuerda aprobar por Unanimidad con votos a favor la minuta proyecto de decreto, relativa a reformar el artículo 1 Primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de discriminación, aprobada por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, recibida a través de la circular</p>			
--	--	---	--	--	--

117, quedando la misma en el apéndice de la presente acta.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Silao de la Victoria Gto., acuerda aprobar por Unanimidad con votos a favor la minuta proyecto de decreto, relativa a reformar el artículo 1 Primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de derecho a la vivienda, aprobada por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, recibida a través de la circular **157**, quedando la misma en la que apéndice de la presente acta.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Silao de la Victoria Gto., acuerda aprobar por Unanimidad con votos a favor la minuta proyecto de decreto, relativa a reformar el artículo 6 párrafos segundo y sexto; se deroga el párrafo quinto; y se adiciona un tercer párrafo, recorriendo en su orden los actuales párrafos tercero y cuarto, para quedar como cuarto y quinto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato con el fin de efectuar la armonización con el Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobada por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, recibida a través de la circular **247**, quedando la misma en la que apéndice de la presente acta.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Silao de la Victoria Gto., acuerda aprobar por Unanimidad con votos a favor la minuta proyecto de decreto, relativa a reformar el artículo 45 fracción II de la Constitución Política para el



		<p>Estado de Guanajuato en materia de edad para ser diputado, aprobada por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, recibida a través de la circular 122, quedando la misma en la que apéndice de la presente acta.</p> <p>QUINTO.- El Ayuntamiento de Silao de la Victoria Gto., acuerda aprobar por Unanimidad con votos a favor la minuta proyecto de decreto, relativa a la reforma y adicionan los artículos 63, fracciones XVIII, XIX y XXVIII; 66 párrafos primero, tercero, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, así como sus fracciones I, en su primer párrafo y VIII, en su segundo párrafo; 77, fracción VI; 90 fracción XXXI; y 117, fracción VII, en su cuarto párrafo; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I y un párrafo octavo recorriéndose en su orden los actuales párrafos octavo y noveno, pasando a ser párrafos noveno y décimo respectivamente del artículo 66 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de fiscalización, aprobada por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, recibida a través de la circular 289, quedando la misma en la que apéndice de la presente acta.</p> <p>SEXTO.- El Ayuntamiento de Silao de la Victoria Guanajuato, acuerda aprobar por Unanimidad con votos a favor la minuta proyecto de decreto, relativa a la reforma y adicionan los artículos 14, Apartado B, fracción I, y Bases Tercera, Cuarta y Quinta, esta última en su párrafo primero; y 89, fracción XV, Apartado B,</p>			
--	--	---	--	--	--

párrafo segundo; y se adiciona un párrafo quinto a la Base Quinta, Apartado B, del Artículo 14, recorriendo en su orden los actuales párrafos quinto y sexto para ubicarse como párrafos sexto y séptimo, respectivamente de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en materia de transparencia, aprobada por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, recibida a través de la circular **303**.

ÚNICO.- Por **UNANIMIDAD** de votos del Pleno de este H. Cuerpo Colegiado, se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública según lo siguiente:

Este H. Ayuntamiento aprueba la suscripción del Convenio de Anticipo de Participaciones Federales con la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración según lo siguiente:

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de anticipo de participaciones a una tasa de cetes a 28 días al momento de firmar el convenio.

SEGUNDO.- Se aprueba la cantidad de \$10'500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para cubrir diversos pagos entre ellos a proveedores en general, pago de liquidaciones de diversos funcionarios, cubrir la nómina y el pago de aguinaldo para los servidores y empleados públicos que la administración municipal 2012-2015 no cubrió al



		<p>termino de su gestión, así como realizar las transferencias que se realizan a la Entidades Paramunicipales.</p> <p>TERCERO.- Se aprueba que el monto de anticipo de las participaciones sean descontadas durante el periodo de Enero a Diciembre del 2016 que serán otorgadas al Municipio.</p> <p>Lo anterior, en apego al numeral 31, primer párrafo, de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con fundamento en el cual el Municipio podrá obtener empréstitos del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, siempre y cuando se restituya su importe y el respectivo costo financiero a cuenta de sus participaciones dentro del plazo que podrá ser el que corresponda al periodo constitucional, sin que se pueda exceder del mismo.</p> <p>Asimismo, de conformidad a lo establecido por los artículos 9, sexto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 7, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, así como 31, segundo párrafo, de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para que sin previa notificación o aviso, realice las compensaciones con cargo a las participaciones federales que le correspondan al</p>			
--	--	---	--	--	--



		<p>Municipio por la cantidad total otorgada, por los montos y en los plazos mencionados, así como para que en caso de que con éstas no se cubra el adelanto otorgado, siga efectuando la compensación respectiva en la misma proporción en los meses subsecuentes, hasta que se salde en su totalidad la cantidad ministrada por concepto de anticipo.</p> <p>ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de este H. Cuerpo Colegiado, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública según lo siguiente: Se aprueba el programa de descuentos en los recargos del Impuesto Predial al 100% durante los meses de Noviembre y Diciembre del 2015, con el objeto de incrementar la recaudación por el pago de este impuesto, logrando con ello la obtención de mayores recursos como ingresos propios y con la posibilidad de aumentar el porcentaje de participaciones estatales y federales que reciba el Municipio.</p> <p>ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de este H. Cuerpo Colegiado, se aprueba tanto en lo general como en lo particular ratificar el acuerdo único tomado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Agosto de 2014, en el que se aprueba la determinación de</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>aplicar el criterio de descuento a infracciones en materia de tránsito, al titular de la Tesorería Municipal donde se estipule un 40% de descuento por pronto pago, al público en general dentro de los 10 días hábiles y un 20% adicional a personas de escasos recursos y causas justificables.</p> <p>ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de este H. Cabildo, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil según lo siguiente: Este H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria Guanajuato, acuerda otorgar el REFRENDO de la CONFORMIDAD MUNICIPAL a favor de la empresa de seguridad privada denominada “SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.” para que le sea otorgada y revalidada su autorización por el Ejecutivo del Estado para prestar el Servicio de Seguridad Privada en la Modalidad de Protección de Personas y Bienes, en el entendido de que esta conformidad tendrá una vigencia de un año contados a partir de su fecha de expedición tal como lo ordena el segundo párrafo del artículo 179 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.</p> <p>ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de este H. Cabildo, se aprueba tanto en lo general como en lo</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>particular el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil según lo siguiente: PRIMERO.- En virtud del Vo. Bo. del Lic. Adolfo Salazar López, Director General de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial, este H. Ayuntamiento APRUEBA de conformidad con lo que establecen los artículos 2, 9 fracción I, 13 fracciones I y II, 16, 18 fracción II y 25 del reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato y sus municipios, otorgar LA CONFORMIDAD MUNICIPAL para el período 2014 –2015 a la empresa denominada “TECNOVIGILANCIA S.A. DE C.V”, por conducto de la C. Ana Lilia Hernández Lozano, Representante Legal de la empresa. SEGUNDO.- Se aprueba la conformidad municipal en la modalidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección de personas y bienes. • Apoyo en la vigilancia de fraccionamiento o conjuntos habitacionales o de construcción. • Apoyo en la vigilancia de centros comerciales, centros turísticos u hoteleros. 			
5	Ordinaria	<p>ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de 12 votos del Pleno de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública según lo siguiente:</p>	12-Nov-15		



		<p>PRIMERO.- Se aprueba la propuesta presentada por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos respecto a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 para este Municipio de Silao de la Victoria, Gto.</p> <p>SEGUNDO.- Se aprueba remitir la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2016 de éste Municipio de Silao de la Victoria, Gto. y sus anexos al H. Congreso del Estado de Guanajuato para su estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación.</p> <p>ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de 12 votos del Pleno de este H. Cuerpo Edilicio, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública según lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se aprueba la Tercera Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del año 2015 gasto corriente y Ramo XXXIII a fin de dar suficiencia presupuestal a las partidas. Según documento que se agrega al apéndice del presente libro de actas.</p> <p>SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para los efectos presupuestales y contables correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones, en los términos del</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> <p>TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de enviar para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.</p> <p>ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de 12 votos del Pleno de este H. Cuerpo Edilicio, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Igualdad de Género según lo siguiente: Se aprueba nombrar como Titular del Instituto Municipal para las Mujeres Silaoenses a la C. Marcela Caballero Ruíz.</p>			
6	Extraordinaria	<p>ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de 12 votos del Pleno de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública según lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento aprueba adicionar al acuerdo de Ayuntamiento tomado en Sesión Ordinaria de fecha 6 de Noviembre del 2015 relativo a la solicitud de adelanto de participaciones para quedar como sigue:</p>	25-Nov-15		



		<p>PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de anticipo de participaciones a una tasa de cetes a 28 días al momento de firmar el convenio.</p> <p>SEGUNDO.- Se aprueba realizar dicha solicitud de anticipo de participaciones (Ramo 28), por un monto de \$10´500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de cubrir diversos pagos entre ellos pago de liquidaciones de los diversos funcionarios de niveles medios, cubrir la nómina y el pago de aguinaldo para los servidores y empleados públicos que la administración municipal 2012-2015 no cubrió al termino de su gestión, así como realizar las transferencias que se realizan a la entidades paramunicipales, pagos por concepto de servicios médicos, servicio de limpia, el deficiente de alumbrado público, pagos a CONAGUA, pago de créditos a la Secretaria de Hacienda, pago de Laudos, Pago de Proveedores en general.</p> <p>TERCERO.- Se aprueba que el monto de anticipo de las participaciones sean descontadas durante el periodo de Enero a Diciembre del 2016 que serán otorgadas al Municipio de acuerdo a la calendarización de amortizaciones siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="638 1198 1327 1291"> <thead> <tr> <th>DIA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> <th>MONTO A DESCONTA</th> <th>SALDO</th> </tr> </thead> </table>	DIA	MES	AÑO	MONTO A DESCONTA	SALDO			
DIA	MES	AÑO	MONTO A DESCONTA	SALDO						



			R	
10	Enero	2016	\$ 437,500.00	\$ 10,062,500.00
25			\$ 437,500.00	\$ 9,625,000.00
10	Febrero	2016	\$ 437,500.00	\$ 9,187,500.00
25			\$ 437,500.00	\$ 8,750,000.00
10	Marzo	2016	\$ 437,500.00	\$ 8,312,500.00
25			\$ 437,500.00	\$ 7,875,000.00
10	Abril	2016	\$ 437,500.00	\$ 7,437,500.00
25			\$ 437,500.00	\$ 7,000,000.00
10	Mayo	2016	\$	\$



			437,500.00	6,562,500.00			
	25		\$ 437,500.00	\$ 6,125,000.00			
	10	Junio 2016	\$ 437,500.00	\$ 5,687,500.00			
	25		\$ 437,500.00	\$ 5,250,000.00			
	10	Julio 2016	\$ 437,500.00	\$ 4,812,500.00			
	25		\$ 437,500.00	\$ 4,375,000.00			
	10	Agosto 2016	\$ 437,500.00	\$ 3,937,500.00			
	25		\$ 437,500.00	\$ 3,500,000.00			
	10	Septiembre 2016	\$ 437,500.00	\$ 3,062,500.00			
	25		\$	\$			



			437,500.00	2,625,000.00
10	Octubre	2016	\$ 437,500.00	\$ 2,187,500.00
25			\$ 437,500.00	\$ 1,750,000.00
10	Noviembre	2016	\$ 437,500.00	\$ 1,312,500.00
25			\$ 437,500.00	\$ 875,000.00
10	Diciembre	2016	\$ 437,500.00	\$ 437,500.00
25			\$ 437,500.00	\$ -

Lo anterior, en apego al numeral 31, primer párrafo, de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con fundamento en el cual el Municipio podrá obtener empréstitos del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, siempre y cuando se restituya su importe y el respectivo costo financiero a cuenta de sus participaciones dentro del plazo que



		<p>podrá ser el que corresponda al periodo constitucional, sin que se pueda exceder del mismo.</p> <p>Asimismo, de conformidad a lo establecido por los artículos 9, sexto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 7, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, así como 31, segundo párrafo, de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Municipio autoriza expresa e irrevocablemente al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para que sin previa notificación o aviso, realice las compensaciones con cargo a las participaciones federales que le correspondan al Municipio por la cantidad total otorgada, por los montos y en los plazos mencionados, así como para que en caso de que con éstas no se cubra el adelanto otorgado, siga efectuando la compensación respectiva en la misma proporción en los meses subsecuentes, hasta que se salde en su totalidad la cantidad ministrada por concepto de anticipo.</p> <p>CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para adecuar la solicitud conforme al presente dictamen para los trámites correspondientes.</p> <p>ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de este H. Cuerpo Colegiado, se aprueba tanto en lo general como en lo particular la Conformación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y</p>			
--	--	---	--	--	--



		<p>Contratos de servicios, de conformidad con lo que establece el Artículo 230 de la Ley Orgánica Municipal vigente, quedando integrado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Presidente Municipal Profr. Juan Antonio Morales Maciel, quien fungirá como Presidente del Comité; • El Tesorero Municipal C.P. Rodolfo Guerrero Durán, quien fungirá como Coordinador. • El Titular de Adquisiciones y Servicios C. Ricardo Oliva Álvarez, quien fungirá como Secretario Técnico. • El Contralor Municipal Lic. Carlos Alberto Chávez Sandoval. • Así como los regidores que fungirán como vocales: <ul style="list-style-type: none"> José Antonio Patlán Amaro Víctor Manuel Nila Ramírez María Guadalupe Espinoza Corral Manuel Terrones Alvarado Juana Landón de la O. <p>ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de 12 votos del Pleno de este H. Cuerpo Edilicio, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Normativos y seguimiento de Asuntos Legislativos según lo siguiente: El Honorable Ayuntamiento Constitucional 2015-2018</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>de Silao de la Victoria Guanajuato tiene entre sus facultades el de conocer y resolver sobre la revisión de las Condiciones del Título de Concesión denominado Reforma total al convenio modificatorio al título de concesión No MSI/DUE/02-2000 DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO 2001 otorgado a la persona moral denominada Servicios de Tecnología Ambiental S.A de C.V. SETASA, suscrito el día 1 uno de Marzo del año 2002, del Servicio Público de Limpia en lo que respecta al barrido, recolección, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos del Municipio de Silao Guanajuato, así como de las nuevas condiciones relativas a la Concesión que se pactaron en las Cláusulas del CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN JUICIO ADMINISTRATIVO 5.450/03 de fecha 31 del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce que forma parte de la concesión, en base a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II incisos b) y c), III, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 117 fracciones III inciso c), y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, artículo 4 y 158 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente en que época en que se otorgó la Concesión y por lo tanto bajo la cual se rige el mismo, y Cláusula Segunda del Título de Concesión de fecha 1 de Marzo del año 2002.</p> <p>Lo anterior es así toda vez, que el artículo 115 en sus</p>			
--	--	---	--	--	--



		<p>fracciones II incisos b) y c), III, y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación Constitucional para este H. Ayuntamiento 2015-2018 de Silao de la Victoria Gto., de sujetarse ineludiblemente a las leyes en materia municipal que regulan los servicios públicos, dado que dichas normas son de aplicación general para celebrar las concesiones de los servicios públicos, así también el artículo 117 en las fracciones III y VI de la Constitución Política del Estado de Guanajuato establecen el deber al ejercer la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de Silao de la Victoria, Guanajuato, de observar lo dispuesto por las leyes federales y locales, caber hacer mención que dicho deber debe de entenderse no solo de observar las leyes federales y locales sino de también de velar por su exacto cumplimiento.</p> <p>Por lo anterior, una vez revisadas las nuevas condiciones contenidas en las Cláusulas del CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN JUICIO ADMINISTRATIVO 5.450/03 de fecha 31 del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce, mismas que forman parte tanto en el Título de Concesión denominado Reforma total al convenio modificatorio al título de concesión N0 MSI/DUE/02-2000 DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO 2001 otorgado a la</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>persona Moral denomina Servicios de Tecnología Ambiental S.A de C.V. SETASA, suscrito el día 1 uno de Marzo del año 2002, del Servicio Público de Limpia en lo que respecta al barrido, recolección, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos del Municipio de Silao Guanajuato, se advierten las siguientes inconsistencias y violaciones al marco normativo, como se especifica a continuación:</p> <p>PRIMERO.- En el último párrafo de la Cláusula Segunda del CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN JUICIO ADMINISTRATIVO 5.450/03 de fecha 31 del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce, se estableció en esencia, <i>Que en el caso de que el Municipio de acuerdo a sus facultades de verificación y seguimiento del cumplimiento del objeto de la concesión y de los deberes a cargo de la concesionaria quiera dar por terminado de forma anticipada el plazo de quince años referido en el inciso anterior, a través de cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato o cualquiera otra prevista en la REFORMA TOTAL AL CONVENIO MODIFICATORIO AL TÍTULO DE CONCESIÓN NO MSI/DUE/02-2000, previamente deberá cubrir a SETASA el saldo del adeudo establecido en el inciso b) de la Cláusula SEGUNDA de este convenio, una vez amortizadas las cantidades a que hace referencia el segundo párrafo del referido</i></p>			
--	--	---	--	--	--



		<p><i>inciso, además el municipio está de acuerdo en que no deberá tener adeudo alguno con respecto a las contraprestaciones mensuales que se generen por la prestación del servicio, obligación de pago se encuentra establecida en la cláusula Décima Primera del documento denominado reforma total al convenio modificadorio al título de concesión.</i></p> <p>La anterior estipulación es necesario MODIFICARLA al no poder surtir efectos legales por contravenir y violar normas de orden público, puesto que como es de explorado derecho si bien la concesión se pueden estipular cláusulas entre las partes, no menos cierto es, que estamos ante la presencia de un contrato de Concesión que principalmente se rige por normas de derecho público por lo que las cláusulas que se estipulen deben de ajustarse a dichas normas, así las cosas es ilegal que se haya estipulado como causa de sanción para el concedente H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria Guanajuato el hecho de que ejerza las facultades y cumpla los deberes de verificación y seguimiento del cumplimiento del objeto de la concesión que le imponen los artículos 191, 192, 193, 194 195 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como también las facultades que establece el título de concesión establecidas en las cláusulas Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, y Vigésima Cuarta.</p> <p>Lo antes puesto es así, porque el ejercicio de las</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>citadas facultades de verificación y del cumplimiento al objeto de la concesión establecidas en los dispositivos legales antes citados, no están sujetas a que concedente H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria Guanajuato quiera o no quiera ejercerlas y observarlas, sino que es un deber ineludible el observarlas y hacer que sean observadas, puesto que el fin teleológico de dichas normas de derecho público es proteger, la eficiencia, eficacia, continuidad, generalidad y permanencia del servicio público concesionado en este caso se limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos, luego no es razonable ni mucho menos legal que se pretenda sancionar al concedente porque cumpla con la Ley y la haga cumplir, además si SETASA como concesionario no cumple con sus deberes legales, prohibiciones establecidos primordialmente en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y en el título de concesión, entonces debe de soportar las consecuencias legales de sus actos que pueden derivar en sanciones que a su vez conducirían en la extinción de la concesión por medio ya sea de la caducidad, revocación, rescate, vencimiento anticipado entre otras.</p> <p>Luego entonces esta estipulación es violatoria de lo que establecen las normas de orden público previstas en los artículos 191, 192, 193, 194 195 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato puesto que por</p>			
--	--	---	--	--	--



		<p>medio de ella se pretende establecer una condición en modalidad de sanción, para el ejercicio de las citadas facultades de verificación y del cumplimiento al objeto de la concesión establecidas en los dispositivos legales antes citados, condicionante que no está prevista en los mismos ordenamientos legales, y que si bien fue establecida y pactada, la misma no puede estar por encima de los normas de orden público citadas en líneas arriba, luego con esta estipulación en caso de que el Concesionario SETASA incumpla con su deberes legales, va hacer de todos modos beneficiado pues deberá pagársele el saldo de la deuda, lo cual, no es equitativo, pues lo justo y legal es que si viola sus deberes como consecuencia de ello pierda la concesión y con ello periodo que le falte, sin que se le pague nada, pues el concesionario debe soportar y hacerse responsable las consecuencias de sus actos, pues de lo contrario no existe control alguno y el concesionario podría incumplir pues al fin de cuentas, si viola la Ley se le debe pagar el saldo de la deuda. -</p> <p>SEGUNDO.- En las clausulas Quinta y Séptima del CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN JUICIO ADMINISTRATIVO 5.450/03 de fecha 31 del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce, se estableció en lo esencial <i>que el Municipio concedente debería de Adquirir un inmueble con una superficie no menor de 10 diez Hectáreas contiguas al actual Relleno Sanitario</i></p>			
--	--	---	--	--	--



		<p><i>para entregar en comodato a SETASA concesionario por un período de 15 de años.</i></p> <p>Las anteriores estipulaciones contenidas en las Clausulas Quinta y Séptima es necesario MODIFICARLAS al no poder surtir efectos legales por contravenir y violar normas de orden publico, puesto que no es posible jurídicamente cumplirlas dado que, no se actualizan todos y cada uno de los requisitos esenciales para realizar el comodato solicitado establecidas en el artículo 206 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> <p>En efecto el dispositivo legal antes citado señala que los requisitos que se requieren para que el H. Ayuntamiento dé en comodato un bien propiedad del Municipio, son los siguientes:</p> <p>I.- Sólo se pueden dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio; o sea que los bienes del dominio público no se pueden otorgar en comodato)</p> <p>II.- Se requiere que el comodato sea por acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes del H. Ayuntamiento.</p> <p>III.-Que los bienes del dominio privado propiedad Municipal que se otorgue en comodato sean a favor de instituciones públicas o privadas.</p> <p>IV.- Que el Comodato del bien represente un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.</p> <p>El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos</p>			
--	--	---	--	--	--



		<p>y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo</p> <p>Se sostiene que no se actualizan ni se cumplen los requisitos legales antes citados porque:</p> <p>En primer lugar, las 10 diez hectáreas adyacentes se adquirieron con el fin de destinarla precisamente al Servicio Público de Limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos, luego ello hace que dicho inmueble antes citado que se pretende sea objeto del comodato sea un bien de dominio público en términos de lo que establecen los artículos 200 fracción II y 202 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en consecuencia no se puede ser objeto de comodato porque sólo y únicamente pueden darse en comodato los bienes de dominio privado del Municipio.</p> <p>En segundo lugar, el comodato del bien inmueble debe de representar un beneficio social para el Municipio y sobre todo que no se persigan fines de lucro, luego si SETASA como concesionaria del bien inmueble va realizar la deposición final de residuos sólidos, de particulares y empresas, cobrando por dichos servicios luego, es evidente que como empresa va obtener un lucro, por el uso del inmueble, en consecuencia no se puede ser objeto de comodato porque el comodato no</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>puede ser otorgado a una empresa como SETASA precisamente porque como empresa persigue fines de lucro y va a lucrarse con el inmueble.</p> <p>TERCERO.- La cláusula Décima Sexta del CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN JUICIO ADMINISTRATIVO 5.450/03 de fecha 31 del mes de marzo del año 2014 dos mil catorce se establece en esencia que <i>EL MUNICIPIO autoriza la disposición del relleno sanitario de residuos generados por particulares y por otros municipios. Con respecto a estos residuos sólidos urbanos, tanto EL MUNICIPIO, como SETASA, están de acuerdo en que esta última bonifique a EL MUNICIPIO con un monto de 24 veinticuatro pesos m.n. por tonelada depositada por particulares y otros municipios, a los cuales SETASA cobrará directamente por la disposición que estos realicen de sus residuos sólidos, estableciéndose que el monto señalado se actualiza en los términos referidos en la cláusula Décima Quinta del presente convenio.</i></p> <p>La condición establecida en la cláusula DÉCIMA SEXTA antes transcrita es necesario MODIFICARLA al no poder surtir efectos legales por contravenir y violar normas de orden público, lo anterior en virtud, de que no se puede autorizar simple y llanamente al concesionario SETASA para que realice la disposición de residuos sólidos generados por otros Municipios y otros particulares en general, dado que respecto a los</p>			
--	--	---	--	--	--



		<p>residuos sólidos de otros municipios se deben ineludiblemente observar lo que establecen los artículos 116 y 118 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, puesto que, para que otros municipios puedan disponer sus residuos sólidos dentro del territorio o jurisdicción del municipio de Silao de la Victoria es necesario que se celebre un Convenio de Coordinación para efecto de coordinarse y asociarse a fin de prestar dicho servicio público, además dichos convenios deben de ser aprobados por mayoría calificada de los Ayuntamientos de los Municipios que así lo decidan, además deben de constar por escrito y publicarse en el Periódico Oficial del Estado entre otros requisitos, luego entonces, no basta con simple y llanamente autorizar que el concesionario confine o disponga en el relleno sanitario residuos sólidos de otros municipios pues para ello es requisito esencial que exista los convenios coordinación realizado en observancia de los dispositivos legales antes citados.</p> <p>Así mismo también es necesario Modificar la condición en la clausula antes citada, puesto que en lo referente a la bonificación de \$24.00 (veinticuatro pesos 00/100m.n.) que SETASA entregará al Municipio de Silao por tonelada depositada por particulares y otros municipios, lo anterior en virtud de que esa cantidad no tiene como base, ni es el resultado de algún estudio contable, económico, financiero, que se hubiere efectuado por peritos nombrados por las partes para</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>efecto de fijar la cantidad más justa y objetiva para las partes a fin de distribuir de manera más equitativa dicho ingreso a efecto de salvaguardar y proteger lo mayormente posible los intereses patrimoniales del Municipio de Silao de la Victoria, Gto. y del concesionario.</p> <p>Por último respecto a la autorización donde se autoriza la disposición de residuos sólidos de particulares, es necesario Modificarla, dado que es muy general, puesto que así establecida podría interpretarse en el sentido de que cualquier empresa o persona física del país pudiera depositar sus residuos sólidos en el relleno sanitario, excediendo los alcances de la concesión, puesto que el servicio público de limpia en la que se encuentra la parte de la disposición final es para los residuos sólidos que se generen dentro del territorio del Municipio de Silao de la Victoria, Gto. por lo tanto ante dicha ambigüedad y vaguedad es necesario modificar también la disposición.</p> <p>Por lo tanto, éste H. Ayuntamiento 2015-2018 emite el siguiente ACUERDO:</p> <p>ÚNICO.- En virtud de las razones lógicas jurídicas antes expresadas, es que existen causas justificadas para MODIFICAR las Cláusulas SEGUNDA ÚLTIMO PÁRRAFO, QUINTA, SÉPTIMA Y DÉCIMA SEXTA del CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN JUICIO ADMINISTRATIVO 5.450/03 de fecha 31 del mes de</p>			
--	--	---	--	--	--



		<p>marzo del año 2014 dos mil catorce, que forma parte integrante del Título de Concesión denominado Reforma total al convenio modificatorio al título de concesión N0 MSI/DUE/02-2000 DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO 2001 otorgado a la persona Moral denomina Servicios de Tecnología Ambiental S.A de C.V. SETASA, suscrito el día 1 uno de Marzo del año 2002.</p> <p>Cabe mencionar a el concesionario que la Modificación de las anteriores clausulas no priva en lo general de los efectos jurídicos y materiales de la concesión pues esta sigue surtiendo sus efectos, tanto en los términos operativos en que se viene dando, además se le notifica las causas y razones del porque se deben de modificar el contenido de las cláusulas antes citadas a efecto de que se ajusten y adecuen a la normatividad aplicable tal como se establece en la Clausula Segunda, punto 3 tres inciso c) del Título de Concesión denominado Reforma total al convenio modificatorio al título de concesión N0 MSI/DUE/02-2000 DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO 2001 otorgado a la persona Moral denomina Servicios de Tecnología Ambiental S.A de C.V. SETASA, suscrito el día 1 uno de Marzo del año 2002., por lo que para dicha modificación se le convocara con la finalidad de que en conjunto tanto el H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria como Concedente y la empresa SETASA como Concesionaria sean efectuadas las citadas</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>modificaciones.</p> <p>ÚNICO.- Por MAYORÍA de 11 votos a favor y 1 voto en contra por parte de la regidora Teresa Virginia Linares Domínguez, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada “POLIGONO INDUSTRIAL SAN IGNACIO PARK S.A DE C.V.” por conducto de su representante legal C. Daniel Israel Bermudez González el permiso de venta de una Primera Etapa del Fraccionamiento en Condominio “San Ignacio Park” compuesto por 24 lotes, 23 industriales y 1 comercial descritos a continuación: ...</p> <p>Con las medidas y colindancias indicadas en el plano de traza que forma parte integrante de este permiso. Toda vez que este permiso de venta para el Desarrollo SAN IGNACIO PARK, fue otorgado bajo el régimen de Condominio, atento a lo previsto en el artículo 402 fracción V del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se puntualiza que las vialidades no se entregaran al municipio, quedando la administración de los servicios públicos y el mantenimiento a cargo del desarrollador y/o los</p>			
--	--	---	--	--	--



		<p>Condóminos.</p> <p>SEGUNDO.- En los instrumentos notariales se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.</p> <p>TERCERO.- El desarrollador quedara sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en el permiso de urbanización, así como a realizar y concluir las obras de urbanización con apego al calendario de obra aprobado con fundamento en lo dispuesto en el Art. 433 del Código Territorial para el Estado y sus Municipios de Guanajuato.</p> <p>CUARTO.- A costa del solicitante inscribese este permiso en el Registro Público de la propiedad y del comercio del Partido Judicial de Silao de la Victoria, Guanajuato, y publíquese por una sola vez en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato, y en el diario de mayor circulación en ese municipio, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 432 del Código Territorial para el Estado y sus Municipios de Guanajuato.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese personalmente al propietario POLIGONO INDUSTRIAL SAN IGNACIO S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal C. Daniel Israel Bermudez González el permiso de venta de una Primera Etapa del Fraccionamiento en Condominio</p>			
--	--	---	--	--	--



		<p>San Ignacio Park compuesto por 24 lotes que integran la primera sección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 430, 447, 448, 449, 451, 453 y 454 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p> <p>ÚNICO.- Por MAYORÍA de 11 votos a favor y 1 voto en contra por parte de la regidora Teresa Virginia Linares Domínguez, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada “POLIGONO INDUSTRIAL SAN IGNACIO PARK S.A DE C.V.” por conducto de su representante legal C. Daniel Israel Bermudez González el permiso de venta de una Segunda Etapa del Fraccionamiento en Condominio “San Ignacio Park” compuesto por 46 lotes industriales descritos a continuación: ...</p> <p>Con las medidas y colindancias indicadas en el plano de traza que forma parte integrante de este permiso.</p> <p>Toda vez que este permiso de venta para el Desarrollo SAN IGNACIO PARK, fue otorgado bajo el régimen de Condominio, atento a lo previsto en el artículo 402 fracción V del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se puntualiza que las</p>			
--	--	---	--	--	--



		<p>vialidades no se entregaran al municipio, quedando la administración de los servicios públicos y el mantenimiento a cargo del desarrollador y/o los Condóminos.</p> <p>SEGUNDO.- En los instrumentos notariales se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.</p> <p>TERCERO.- El desarrollador quedara sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en el permiso de urbanización, así como a realizar y concluir las obras de urbanización con apego al calendario de obra aprobado con fundamento en lo dispuesto en el Art. 433 del Código Territorial para el Estado y sus Municipios de Guanajuato.</p> <p>CUARTO.- A costa del solicitante inscribase este permiso en el Registro Público de la propiedad y del comercio del Partido Judicial de Silao de la Victoria, Guanajuato, y publíquese por una sola vez en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato, y en el diario de mayor circulación en ese municipio, de conformidad a lo estipulado por el Artículo 432 del Código Territorial para el Estado y sus Municipios de Guanajuato.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese personalmente al propietario</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>POLIGONO INDUSTRIAL SAN IGNACIO S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal C. Daniel Israel Bermudez González el permiso de venta de una segunda etapa del Fraccionamiento en Condominio “San Ignacio Park” compuesto por 46 lotes industriales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 430, 447, 448, 449, 451, 453 y 454 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.</p> <p>ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de este H. Cabildo, se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se otorga a la persona moral Servicios Administrativos y Asesoría Técnica Sociedad Anónima de Capital Variable (SAYATEC S.A. DE C.V.) por conducto de su administrador único Ing. Manuel Francisco Valadez Ortega, permiso de venta de los 87 lotes que integran la totalidad del Fraccionamiento denominado «RESIDENCIAL BRISAS» ubicado en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato.</p> <p>El predio a autorizar del Fraccionamiento denominado «Residencial Brisas», cuenta con una superficie de área vendible de 17,644.29 m².</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>La superficie vendible del fraccionamiento en cita, se encuentra integrada por 87 lotes, 5 unifamiliares, 76 dúplex, 1 triplex, 3 condominales y 2 comerciales descritos a continuación: ...</p> <p>SEGUNDO.- En los instrumentos notariales se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que los autorizados y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados.</p> <p>TERCERO.- El desarrollador quedara sujeto a cumplir con las obligaciones consignadas en el permiso de urbanización, así como a realizar y concluir las obras de urbanización con apego al calendario de obra aprobado.</p> <p>CUARTO.- A costa del solicitante inscribese este permiso en el Registro Público de la propiedad y del comercio del Partido Judicial de Silao de la Victoria, Guanajuato, y publíquese por dos veces en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato y en el diario de mayor circulación en ese municipio, lo estipulado por el Artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p> <p>QUINTO.- Notifíquese personalmente a la persona moral SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ASESORIA TECNICA S.A DE C.V. a través de su administrador único Ing. Manuel Francisco Valadez Ortega el permiso</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>de venta de los 87 lotes que integran la totalidad del Fraccionamiento denominado «Residencial Brisas», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracción I, 42 fracción III, 49 fracciones I, II, III Y IV, 50, 62, y 63, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.</p>			
<p>7</p>	<p>Ordinaria</p>	<p>Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos para dar respuesta al Circular No. 9 emitido por la Comisión de Asuntos Municipales del H. Congreso del Estado de Guanajuato, de acuerdo a lo siguiente: Que la reforma propuesta no se apruebe dado que no es viable la propuesta de reforma al artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato dispositivo que regula el procedimiento de designación del Contralor Municipal por el H. Ayuntamiento, ya que en esencia propone que la designación se realice a propuesta de la primera minoría del H. Ayuntamiento a través de una terna en la sesión siguiente a la instalación del Ayuntamiento. Y se sostiene que no es viable porque, dicha iniciativa constituye un retroceso, puesto que la propuesta de reforma es para que en lo esencial se regule la designación de contralor como lo venia regulando en misma Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato antes de las reformas del año 2012, que establecía se cita</p>	<p>10-Dic-15</p>		

		<p>textualmente: “ARTÍCULO 115.- <i>El control interno, evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, estarán a cargo de la Contraloría Municipal, cuyo titular será propuesto por la primera minoría a través de una terna, en la sesión siguiente a la de instalación del Ayuntamiento y será designado en dicha sesión. (Párrafo reformado. P.O. 28 de diciembre de 1999). Se entenderá por primera minoría, a los integrantes del Ayuntamiento, cuya planilla haya obtenido el segundo lugar en votación en la elección del Ayuntamiento en funciones. (Párrafo reformado. P.O. 28 de diciembre de 1999). El Ayuntamiento tendrá por designado como contralor municipal al integrante de la terna que haya obtenido el mayor número de votos de los integrantes presentes del Ayuntamiento. (Párrafo reformado. P.O. 28 de diciembre de 1999). Cuando por cualquier causa la primera minoría no ejerza su derecho, el contralor municipal será designado por mayoría absoluta del Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de sus integrantes, en la sesión ordinaria siguiente a la referida en el primer párrafo de este artículo. (Párrafo reformado. P.O. 28 de diciembre de 1999).</i></p> <p><i>La contraloría Municipal para efectos de cumplir con sus atribuciones contemplará por lo menos las siguientes áreas:</i></p>			
--	--	---	--	--	--



		<p><i>I.- Auditoría;</i></p> <p><i>II. Quejas, Denuncias y Sugerencias;</i></p> <p><i>III. Evolución y Control de Obra Pública; y</i></p> <p><i>IV. Asuntos Jurídicos.</i></p> <p><i>En el presupuesto de egresos deberán preverse los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes, con los que deberá contar la Contraloría Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.”</i></p> <p>Luego de la simple lectura de la norma antes transcrita claro con algunos ajustes, pero en esencia es lo mismo, lo que prueba por si mismo que la iniciativa es un retroceso. Así también los argumentos con los que se pretende justificar la iniciativa de reforma en análisis, no son razonables ni pertinentes, puesto que se arguye que el motivo de la reforma es para adaptar la Ley a la nueva realidad social, y para el establecimiento y fortalecimiento de las instituciones municipales, pero en realidad dichas premisas, son meras afirmaciones abstractas, puesto que por un lado no se expresa cual es esa nueva realidad social que hay que adaptar , y sobre todo que realidad actual haya surgido con motivo de la norma vigente en la metodología de la designación del Contralor que hace</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>u ocasiona que se disminuya o se afecta la buena marcha de las instituciones municipales en el Estado de Guanajuato, lo anterior, máximo que la actual norma vigente entro en vigor en este año 2015 por lo que apenas se está aplicando, es decir a penas a cobrado vigor, por lo que es muy prematuro sacar conclusiones apresuradas en el sentido de que la actual norma vigente afecta o no afecta la buena marcha de la institución municipal o que fortalezca ó no lo fortalezca, cuando apenas inicia la vigencia y que los municipios a través de los ayuntamiento han iniciado su aplicación, lo que de por si pone de manifiesto que no existe ninguna realidad social o problema factico que origine algún defecto en el proceso actual vigente de la designación del contralor que ocasione la falta de independencia de dicho órgano de control, y menos aun se prueba que dicho órgano no es independiente a los intereses políticos, en consecuencia se emite opinión en el sentido de que la reforma propuesta no se apruebe, porque a priori no se puede afirmar si el actual y vigente método de designación del Contralor Municipal afecta la independía y es ajeno a los intereses políticos.</p> <p>Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos para dar respuesta al Circular No. 16 suscrito por las</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Vista la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado de Guanajuato, a efecto de reformar los artículos 3, fracciones VII, VIII y IX; y 6, segundo párrafo; y adicionar los artículos 3, con una fracción X; y 5- D de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; este H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato aprueba en su totalidad las reformas mencionadas y no tiene ningún inconveniente con las mismas. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 56 Constitución Política para el Estado de Guanajuato.</p> <p>ÚNICO.- Por UNANIMIDAD de votos del Pleno de este H. Cabildo, se da por presentado el Informe elaborado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública respecto al expediente de entrega-recepción en términos del Artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal vigente, lo anterior para que surta efectos de acuerdo al párrafo cuarto que dice: “El informe será analizado y discutido por el Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes al de su presentación; éste deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el informe y concluirá con la emisión del</p>			
--	--	---	--	--	--



		<p>acuerdo que se remita al Congreso del Estado.”</p> <p>Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito según lo siguiente: En virtud del Visto Bueno del Licenciado Adolfo Salazar López, Director General de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, este H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto, aprueba otorgar la CONFORMIDAD MUNICIPAL a la empresa denominada “ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y SOLUCIONES PROFESIONALES S.A. de C.V.”(AC Y S) por conducto de su Representante Legal el C. José Adrián Martínez Rodríguez para que preste el servicio de seguridad privada en la modalidad de servicios de protección y custodia mediante monitoreo de sistemas de seguridad, en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, por el período 2014-2015.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 9 fracción I, 13 fracciones I y II, 16, 18 fracción II y 25 del Reglamento en Materia de Servicios de Seguridad Privada para el Estado de Guanajuato</p> <p>Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Pública y Tránsito según lo siguiente: En virtud del Visto Bueno del Licenciado Adolfo Salazar López, Director General de Seguridad Ciudadana y</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>Seguridad Vial del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, esta Comisión aprueba, otorgar la CONFORMIDAD MUNICIPAL a la empresa “QUANTUM SOLUCIONES EN UN SOLO SISTEMA, S.A. DE C.V.”, por conducto de su Representante Legal ERICK DUNZZ SANDERS para que preste el servicio de seguridad privada en la modalidad de instalación y funcionamiento de dispositivos o mecanismos indispensables de seguridad y alarma en bienes muebles e inmuebles, en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, por el período 2015-2016.</p> <p>Lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción IV, 9 fracción I, 13 fracciones I y II, 16, 18 fracción II y 25 del Reglamento en materia de servicios de seguridad privada para el Estado de Guanajuato.</p> <p>Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Rural y Económico según lo siguiente: La administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, debe atender con eficacia y apego a la legalidad lo señalado por el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; por consecuencia, es necesario la integración del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Silao (COPLADEMSI), con el</p>			
--	--	---	--	--	--



		<p>fin de instituir los cauces para propiciar el intercambio y la participación entre autoridades y la ciudadanía, en todos los proyectos y decisiones que conlleven a una mejor planeación y coadyuven al desarrollo de una estructura de participación de los sistemas Estatal y Municipal; en base a lo anterior y en lo dispuesto en los artículo 110, 111, 112 y 113 fracciones I,II, III , IV y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato vigente y el artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Silao, Guanajuato (COPLADEMSI), este H. Ayuntamiento APRUEBA:</p> <p>Integrar las 6 seis, comisiones de trabajo y sus representantes que conforman el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Silao (COPLADEMSI) quedando conformadas de la siguiente manera: ...</p> <p>Se aprueba tanto en lo general como en lo particular la integración de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia según lo siguiente: ...</p> <p>Se aprueba la propuesta presentada por el Sindico Mario Gallardo Velázquez para emitir la respuesta a la solicitud presentada en fecha 10 de Mayo del 2013 por parte de los CC. Fernando Solís Constantino y Martha Leticia Solís Constantino siendo de la siguiente</p>			
--	--	---	--	--	--



		<p>manera: VISTO, el escrito de fecha 10 DIEZ de MAYO del 2013 dos mil trece, suscrito por los Ciudadanos FERNANDO SOLÍS CONSTANTINO Y MARTHA LETICIA SOLÍS CONSTANTINO, dirigido al H. Ayuntamiento de Silao, Guanajuato (sic), presentado en las oficinas del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, el día 09 nueve de JULIO de 2013 dos mil trece, según sello fechador contenido en el citado ocurso, mismo que fue presentado con los siguientes anexos:...</p>			
<p>8</p>	<p>Ordinaria</p>	<p>Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública según lo siguiente: PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento, aprueba el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2016 de gasto corriente, el Presupuesto de los Organismos Paramunicipales y Ramo 33, quedando de la siguiente forma:...</p> <p>SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para los efectos presupuestales y contables correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones y en términos del artículo 130 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> <p>TERCERO.- Se determina como prestación, bajo el</p>	<p>29-Dic-15</p>		



		<p>concepto de aguinaldo, el equivalente a 40 días de dieta que percibe el Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Secretario del H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con el artículo 59 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dejando sin efectos el acuerdo propuesto por la Comisión de Hacienda en la acta número 65 sesenta y cinco de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, de fecha 27 veintisiete de Noviembre de 2014.</p> <p>CUARTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de enviar para su publicación el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 del gasto corriente, del Presupuesto de los Organismos Paramunicipales y del Ramo 33, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.</p> <p>Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública según lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento aprueba las propuestas de creaciones y disminuciones a las diversas partidas de Gasto Corriente, Ramo 33 y Programas Especiales mediante la Cuarta Modificación del Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>año 2015 según documento que se agrega al apéndice del presente libro de actas.</p> <p>SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal para los efectos presupuestales y contables correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones y en los términos del artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> <p>TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de enviar para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.</p> <p>Se aprueba tanto en lo general como en lo particular el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública según lo siguiente:</p> <p>PRIMERO.- Se aprueba el programa de descuentos durante el primer bimestre del año 2016, referente al 15% de descuento en el impuesto predial en el pago anual a los contribuyentes que no tributen en cuota mínima, así como autorizar un 80% de descuento en recargos para aquellos usuarios que tengan rezago.</p> <p>SEGUNDO.- Se remita el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y respectivo seguimiento conforme artículo 130 fracción II y VII de la</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p> <p>Se aprueba tanto en lo general como en lo particular la propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Normativos y seguimiento de Asuntos Legislativos para dar contestación al H. Congreso del Estado de Guanajuato respecto a la Iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato remitida mediante Circular No. 11, siendo de la siguiente manera:</p> <p>Este H. Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato emite los siguientes comentarios u observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Es una solución ecológicamente atractiva, desde el punto de vista funcional ya que reduciría los encharcamientos y problemas de superficies resbaladizas y con acuaplaneo, que puede afectar tanto a peatones como vehículos.• El uso de este tipo de pavimentos con el objetivo de recarga de los mantos acuíferos debe ser analizado, porque las calles y carreteras representan un reto a superar, por requerir estudios técnicos ecológicos para la implementación de sistemas de canalización y saneamiento.			
--	--	--	--	--	--

		<ul style="list-style-type: none">• En el Estado de Guanajuato, la capacidad de filtración de agua es limitada, ya que el extracto superior del suelo es predominantemente arcilloso, por lo tanto su tasa de filtración en este tipo de material es bajo.• Se requiere identificar las zonas con capacidad de filtración natural e inducir los flujos de agua o la generación de pozos de absorción para alimentar los acuíferos artificialmente.• En el entorno urbano existen retos a superar entre las construcciones y la integridad de las edificaciones cimentadas en extractos arcillosos por el posible deterioro que podrán sufrir debido a un exceso de humedad del subsuelo inmediato superior.• La implementación de este tipo de pavimentos representa un sobrecosto debido a la especificación de ciertos materiales con lo que se garantice la permeabilidad, así como a obras adicionales para canalización de flujos como sub-drenaje, infraestructura para su aprovechamiento, implementación de geotextiles, geomallas o inclusive geomantas, entre otros.• Existe la factibilidad del sistema de pavimento permeable modular o en bloques en los estacionamientos, zonas peatonales, ciclistas y vialidades locales o de muy bajo tránsito.• Su implementación es ampliamente recomendable en vialidades urbanas desde las tipo colectoras o en			
--	--	---	--	--	--



		<p>carreteras rurales desde la tipo D, siempre y cuando su función sea como superficie de rodamiento y queda supeditada al empleo de sistemas de pavimentación tradicional, con las obras complementarias que se requieran para su correcto funcionamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Municipio de Silao de la Victoria no existe viabilidad de la propuesta. <p>Se aprueba tanto en lo general como en lo particular la propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Normativos y seguimiento de Asuntos Legislativos para dar contestación al H. Congreso del Estado de Guanajuato respecto a la Iniciativa para adicionar una fracción X al artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato emitida mediante Circular No. 9 por los Integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales del H. Congreso del Estado de Guanajuato, siendo de la siguiente manera: Este H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria Gto., acuerda aprobar por Unanimidad de votos de los presentes, LA OPINION siguiente: Que no es viable la adición de una Fracción X al artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ya que en esencia se propone que se agregue una nueva comisión a las del ayuntamiento que se denomine “De Protección de los Derechos de Niñas, Niños y</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p><i>Adolescentes</i>”. Se sostiene que no es viable porque, si bien es cierto, el artículo 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación de los Municipios de establecer en el ámbito de su respectiva competencia de concurrir en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.</p> <p>Por lo tanto las políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, no se limitan a la creación de una comisión de ayuntamiento, ni una comisión de ayuntamiento puede diseñar dichas políticas públicas por sí sola, sino que es una obligación de todo el Municipio constituido por cada una de sus dependencias tanto las pertenecientes a la administración pública Centralizada y Descentralizada, es decir todas las entidades públicas municipales deben en sus planes y programas de gobierno el tener en consideración el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de una manera incluyente, así como garantizar su máximo bienestar posible, privilegiando</p>			
--	--	--	--	--	--



		<p>su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales de cada una de las dependencias y no solo del Ayuntamiento mucho menos de una Comisión. Por eso mismo dicha labor no se limita a la simple creación de una comisión de ayuntamiento, si no que por el contrario, todas las comisiones del ayuntamiento así como todas entidades municipales en sus actos administrativos y jurídicos que emitan deben de garantizar el máximo bienestar posible de los Niñas, Niños y Adolescentes, puesto que es solo de esa manera como se cumple el mandato establecido en el artículo 3 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En consecuencia se emite opinión en el sentido de que no es necesario crear una nueva Comisión para la propuesta a la iniciativa para Adicionar una Fracción X al artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.</p>			
--	--	--	--	--	--

9	Ordinaria		21-Ene-16		
---	-----------	--	-----------	--	--

--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--


